

EXTRACTO del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece como medida extraordinaria y temporal, a causa de la pandemia COVID 19, que la ciudadanía que quiera ingresar a la casilla el día de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, deberá usar cubrebocas con la finalidad de proteger la salud de quienes se encuentren al interior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece como medida extraordinaria y temporal, a causa de la pandemia Covid 19, que la ciudadanía que quiera ingresar a la casilla el día de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, deberá usar cubrebocas con la finalidad de proteger la salud de quienes se encuentren al interior.

Al margen un sello con el escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Nacional Electoral. INE/CG323/2021 de fecha 25 de marzo de 2021.

ANTECEDENTES

(...)

El 11 de marzo de 2020, la OMS calificó como pandemia el brote de la COVID-19, derivado del número de casos de contagio, así como por el número de países con incidencia de dicho virus; por tal razón, emitió una serie de recomendaciones para su control.

II. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE emitió un comunicado oficial a través del cual dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del INE.

(...)

XXI. El 24 de febrero de 2021, la CCOE emitió el Acuerdo INE/CCOE011/2021 por el que se aprobó el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas únicas el día de la Jornada Electoral, Procesos Electoral Federal y Concurrente 2020-2021.

(...)

CONSIDERACIONES

(...)

27. En el Boletín UNAM-DGCS-1008, del 18 de noviembre de 2020, el Coordinador de la Comisión Universitaria para la Atención de la Emergencia del Coronavirus y titular del Programa Universitario de Investigación en Salud (PUIS) de la UNAM, Samuel Ponce de León Rosales mencionó que "El virus es una pequeñísima partícula inerte que no se mueve por sí mismo, nosotros lo transportamos y lo llevamos a través de nuestras secreciones respiratorias una vez que estamos infectados. Así, la distancia social, la etiqueta respiratoria y la responsabilidad cívica son nuestras mejores herramientas para contender con la transmisión".

28. En el mismo Boletín mencionado en el párrafo anterior, Diana Vilar Compte, infectóloga y académica de la Facultad de Medicina de la UNAM, señaló que hoy existen evidencias científicas suficientes para recomendar el uso universal de cubrebocas o mascarillas tanto en la población que está dentro de los hospitales como fuera de ellos. "Deben cubrir la nariz, la boca y la barbilla".

MOTIVACION

(...)

29. La motivación de este Acuerdo estriba en que el INE cumpla con los dos mandatos constitucionales que tiene en este año 2021: el primero, como órgano constitucional autónomo y autoridad en la materia electoral, tiene el deber de garantizar el derecho de acceso al ejercicio del voto y la renovación del Poder Legislativo federal, así como la renovación de los cargos de elección popular en las Entidades Federativas con elección concurrente; y el segundo mandato, como consecuencia de la pandemia de salud COVID 19, como lo establece el artículo 1, párrafo tercero de la CPEUM, debe promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud.

(...)

34. Uno de varios estudios y recomendaciones que se han hecho es el denominado "Cubrebocas en tiempos de pandemia, revisión histórica, científica y recomendaciones prácticas"(1). En este estudio se comenta que los meta-análisis realizados demostraron que el uso de cubrebocas disminuye el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias virales, incluido COVID-19, comparado a no usarlo. Se dice que los cubrebocas evitan el paso de una gran proporción de partículas del virus SARS-CoV-2 protegiendo tanto al portador como al resto de la población al reducir la carga viral a la que se está expuesto, disminuyendo así el riesgo de desarrollar enfermedad grave de COVID-19.

35. En el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud para la operación de las casillas únicas el día de la Jornada Electoral. Proceso Electoral 2020-2021, se establece que las y los funcionarios de mesas directivas de casilla portarán cubrebocas y caretas.

(...)

45. El ciudadano o ciudadana que se rehúse al uso del cubrebocas dentro de la casilla se les solicitará se retiren de ella, esto con el objetivo de cuidar la salud de quienes se encuentran al interior.

46. La medida no implica detrimento en el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, toda vez que el derecho a participar el día de la jornada electoral se encuentra garantizado, máxime la finalidad de la medida es fortalecer las condiciones de seguridad e higiene para prevenir y reducir las posibilidades de riesgo de contagio. Asimismo, se considera que la medida cumple con la finalidad imperiosa establecida en el artículo 4º. Constitucional (el derecho a la protección de la salud) en relación con el mandato del Consejo de Salubridad General dispuesto en el artículo 73, fracción XVI, numeral 1, y el acuerdo de dicho Consejo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud con consecuencia del COVID-19.

En razón de lo expuesto, este Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. A causa de la pandemia COVID 19 que sigue latente en el país, se aprueba como medida extraordinaria y temporal, que la ciudadanía que quiera ingresar a la casilla el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021, deberá usar cubrebocas y portarlo durante el tiempo que permanezca en la casilla, con la finalidad de proteger la salud de quienes se encuentre al interior.

SEGUNDO. Se faculta a los presidentes de las mesas directivas de casilla que al momento de percatarse que un ciudadano o ciudadana quiera hacer su ingreso a la casilla sin portar en el rostro un cubrebocas, cubriendo nariz y boca, instruirá a algún/a escrutador/a para proporcionarle un cubrebocas, con el fin de poder ingresar a la casilla.

En ausencia del presidente o presidenta de la casilla, el secretario o secretaria de ella será quien instruya a algún escrutador/a de proporcionarle un cubrebocas a la persona que no lo porta.

En caso de no encontrarse ninguno de los dos funcionarios, corresponderá a las o los escrutadoras darles de manera directa un cubrebocas para ingresar a la casilla.

TERCERO. En caso de existir negativa del ciudadano o ciudadana de hacer uso del cubrebocas, se le negará la entrada a la casilla. En el supuesto de ya encontrarse en el interior, y se quite el cubrebocas, negándose a colocarlo de nuevo, el presidente de la casilla le solicitará que se retire de ella.

Si por esta razón el ciudadano o la ciudadana altera el orden en la casilla, el presidente dará aviso de inmediato al consejo distrital conforme a lo establecido en el artículo 277 de la LGIPE.

Todos esos acontecimientos deberán ser asentados en el acta correspondiente por el Secretario de la Mesa Directiva de Casilla.

(...)

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-25-de-marzo-de-2021/>

Página DOF: http://www.dof.gob.mx/2021/INE/CGord202103_25_ap_19.pdf

Ciudad de México, 25 de marzo de 2021.- El Director Ejecutivo de Organización Electoral, Mtro. **Sergio Bernal Rojas**.-
Rúbrica.

1 Fuente: Estudio realizado por: Sandra Lopez Leon, Cipatli Ayuzo , Carol Perelman , Rosalinda Sepulveda , Iris J. ColungaPedraza, Angélica Cuapio , Talia Wegman-Ostrosky
https://www.researchgate.net/publication/347396783_CUBREBOCAS_EN_TIEMPOS_DE_PANDEMIA_REVISION_HISTORICA_CIENTIFICA_Y_R